

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 239 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 18 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Informe Nº 0130-2026-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 8 de septiembre de 2026; el Informe Nº 250-2026-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 4 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1280, se aprobó la "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", cuyo numeral 71.3 del artículo 71, incorporado mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1620, establece lo siguiente: *"Para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable"*;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N.º 050-2023-SUNASS-CD, se aprobaron las metas de gestión que deberá cumplir la EPS EMAPICA S.A. durante el periodo regulatorio 2023-2028, así como la fórmula tarifaria y las estructuras tarifarias correspondientes; resolución que fue modificada por la Resolución de Consejo Directivo N.º 00128-2025-SUNASS-CD, mediante la cual se modificaron el nivel y la estructura tarifaria de la EPS EMAPICA S.A., aplicables durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2023-2028;

Que, de acuerdo con la estructura tarifaria prevista para el cuarto año regulatorio de la EPS EMAPICA S.A., corresponde aplicar un incremento por rebalanceo tarifario de 7,2 % para los servicios de agua potable y saneamiento, sobre la estructura tarifaria resultante del reordenamiento tarifario previsto para dicho año en el Subcapítulo XIV.3.3 "Consideraciones sobre las estructuras tarifarias" del Estudio Tarifario vigente; incremento tarifario que deberá aplicarse a partir del primer ciclo de facturación inmediatamente posterior al inicio del cuarto año del periodo regulatorio 2023-2028;

Que, el numeral XVII.1 "FÓRMULA TARIFARIA BASE Y CONDICIONES DE APLICACIÓN" del Estudio Tarifario de la EPS EMAPICA S.A. 2023-2028 establece lo siguiente: *"417. En el primer, segundo, cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2023-2028 se realizarán reordenamientos de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el capítulo XIV del estudio tarifario, lo cual representará un incremento en la tarifa media de 4,6 % en el primer año, 1,1 % en el segundo año, 0,5 % en el cuarto año y de 0,4 % en el quinto año regulatorio"*;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 239 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, por su parte, el ítem XIV.3.1 "ESTRUCTURAS TARIFARIAS PARA EL PERIODO 2023-2028" del Estudio Tarifario de la EPS EMAPICA S.A. establece lo siguiente: "446. En atención al Principio de Simplicidad establecido en el Reglamento General de Tarifas, respecto a que 'las tarifas sean de fácil comprensión, aplicación y control', para EPS EMAPICA el cargo variable por el servicio de agua potable y alcantarillado se reajusta a dos (2) decimales por exceso, y el cargo fijo a un (1) decimal por exceso. En adelante, la EPS EMAPICA seguirá este criterio para el cálculo de los reajustes, incrementos tarifarios y consideraciones sobre la estructura tarifaria que aplique";

Que, mediante Informe N.º 250-2026-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 4 de septiembre de 2026, el jefe de la Oficina de Medición y Facturación, luego del análisis correspondiente, concluyó que corresponde aplicar el reordenamiento tarifario previsto para el cuarto año regulatorio, a partir de la facturación del mes de noviembre de 2026, para todas las localidades conformantes de la EPS EMAPICA S.A.; asimismo, señaló que corresponde aplicar el incremento de 7,2 % por concepto de rebalanceo tarifario para el cuarto año regulatorio en los servicios de agua potable y saneamiento; recomendando, finalmente, que la Alta Dirección emita el acto resolutivo correspondiente y que este sea publicado en el diario oficial "El Peruano" o en un diario de mayor circulación, con la debida anticipación;

Que, mediante el Informe N.º 0130-2026-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 8 de setiembre de 2026, el Gerente Comercial valida el Informe emitido por la Oficina de Medición y Facturación y, en mérito de ello, lo eleva a la Gerencia General para su aprobación mediante el correspondiente acto resolutivo;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la aplicación del reordenamiento tarifario correspondiente al cuarto año regulatorio, así como el incremento de 7,2 % por concepto de rebalanceo tarifario en los servicios de agua potable y saneamiento, a partir de la facturación correspondiente al mes de noviembre de 2026, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estudio Tarifario de la EPS EMAPICA S.A. y demás normativa aplicable;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Medición y Facturación, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reordenamiento de las estructuras tarifarias y el rebalanceo tarifario correspondientes al cuarto año regulatorio del periodo 2023-2028 de la EPS EMAPICA S.A., que comprenden un incremento de **cero coma cinco por ciento (0,5 %)** en la tarifa media por concepto de reordenamiento tarifario y un incremento de **siete coma dos por ciento (7,2 %)** por concepto de rebalanceo tarifario, en los servicios de agua potable y saneamiento, conforme a lo establecido en el Estudio Tarifario de la EPS EMAPICA S.A. 2023-2028, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las estructuras tarifarias, cargos fijos y cargos variables correspondientes al cuarto año regulatorio, resultantes de la aplicación del reordenamiento de las estructuras tarifarias y del rebalanceo tarifario señalados en el artículo precedente, conforme a los cuadros que se detallan a continuación, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución:

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA EPS EMAPICA S.A.

CUARTO AÑO REGULATORIO

RESOLUCIÓN N° 00128 -2025-SUNASS-CD.

(vigente a partir de Noviembre 2026)

CARGO FIJO	4.20
------------	------

ASIGNACIÓN MÁXIMA DE CONSUMO PARA ICA, PARCONA, LOS AQUÍES Y PALPA

VOLUMEN ASIGNADO (M3/mes)

Social	Domestica	Comercial	Industrial	Estatad
16	16	30	80	30

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE ICA

CARGO POR VOLUMEN DE AGUA

CLASE	RANGOS	REBALANCEO
RESIDENCIAL		7.20%
Social	0 a mas	1.36
	0 a 8	1.36
Domestica	8 a 18	1.58
	18 a mas	4.00
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 30	4.26
	30 a mas	5.20
Industrial	0 a 80	5.20
	80 a mas	7.95
Estatad	0 a 30	4.26
	30 a mas	5.20

Nota: las tarifas no incluyen IGV

RGO POR VOLUMEN DE ALCANTARILLA

CLASE	RANGOS	REBALANCEO
RESIDENCIAL		7.20%
Social	0 a mas	0.51
	0 a 8	0.51
Domestica	8 a 18	1.06
	18 a mas	1.86
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 30	1.99
	30 a mas	2.43
Industrial	0 a 80	2.43
	80 a mas	3.71
Estatad	0 a 30	1.99
	30 a mas	2.43

Nota: las tarifas no incluyen IGV

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE PARCONA

CARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABLE

CLASE	RANGOS	REBALANCEO
RESIDENCIAL		7.20%
Social	0 a mas	0.95
	0 a 8	0.95
Domestica	8 a 18	1.58
	18 a mas	3.59
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 30	3.68
	30 a mas	5.20
Industrial	0 a mas	5.20
	0 a 30	4.26
Estatad	30 a mas	5.20

Nota: las tarifas no incluyen IGV

RGO POR VOLUMEN DE ALCANTARILLA

CLASE	RANGOS	REBALANCEO
RESIDENCIAL		7.20%
Social	0 a mas	0.51
	0 a 8	0.51
Domestica	8 a 18	0.74
	18 a mas	1.30
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a 30	1.71
	30 a mas	2.43
Industrial	0 a mas	2.43
	0 a 30	1.99
Estatad	30 a mas	2.43

Nota: las tarifas no incluyen IGV

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA EPS EMAPICA S.A.

CUARTO AÑO REGULATORIO

RESOLUCIÓN N° 00128 -2025-SUNASS-CD.

(vigente a partir de Noviembre 2026)

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE LOS AQUIJES

CARGO FIJO	4.20
------------	------

ASIGNACIÓN MÁXIMA DE CONSUMO PARA ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA

VOLUMEN ASIGNADO (M3/mes)

Social	Domestica	Comercial	Industrial	Estatad
16	16	30	80	30

CLASE	RANGOS	REBALANCEO
RESIDENCIAL		7.20%
Social	0 a mas	0.95
	0 a 8	0.95
Domestica	8 a 18	1.58
	18 a mas	3.59
NO RESIDENCIAL		
Comercial y	0 a 30	3.68
	Otros	5.20
Industrial	0 a mas	5.20
Estatad	0 a 30	4.26
	30 a mas	5.20

CLASE	RANGOS	REBALANCEO
RESIDENCIAL		7.20%
Social	0 a mas	0.51
	0 a 8	0.51
Domestica	8 a 18	0.74
	18 a mas	1.30
NO RESIDENCIAL		
Comercial y	0 a 30	1.71
	Otros	2.43
Industrial	0 a mas	2.43
Estatad	0 a 30	1.99
	30 a mas	2.43

Nota: las tarifas no incluyen IGV

Nota: las tarifas no incluyen IGV

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE PALPA

CARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABLE

CLASE	RANGOS	REBALANCEO
RESIDENCIAL		7.20%
Social	0 a mas	1.36
	0 a 8	1.36
Domestica	8 a 18	1.58
	18 a mas	4.00
NO RESIDENCIAL		
Comercial y	0 a 30	4.26
	Otros	5.20
Industrial	0 a 80	5.20
	80 a mas	7.95
Estatad	0 a 30	4.26
	30 a mas	5.20

Nota: las tarifas no incluyen IGV

CARGO POR VOLUMEN DE ALCANTARILLA

CLASE	RANGOS	REBALANCEO
RESIDENCIAL		7.20%
Social	0 a mas	0.51
	0 a 8	0.51
Domestica	8 a 18	1.06
	18 a mas	1.86
NO RESIDENCIAL		
Comercial y	0 a 30	1.99
	Otros	2.43
Industrial	0 a 80	2.43
	80 a mas	3.71
Estatad	0 a 30	1.99
	30 a mas	2.43

Nota: las tarifas no incluyen IGV

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las estructuras tarifarias aprobadas mediante la presente resolución sean aplicadas **a partir de la facturación correspondiente al mes de noviembre de 2026**, en todas las localidades comprendidas en el ámbito de prestación de la EPS EMAPICA S.A., conforme al Estudio Tarifario vigente y las disposiciones regulatorias aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Comercial, a través de la Oficina de Medición y Facturación, la implementación y aplicación de las estructuras tarifarias aprobadas mediante la presente resolución, así como la adopción de las acciones necesarias para su correcta ejecución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Comercial, con apoyo de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, la publicación de la presente resolución y de los cuadros tarifarios que forman parte integrante de la misma, en el **diario oficial "El Peruano" o en un diario de mayor circulación**, con la debida anticipación a su entrada en vigencia.

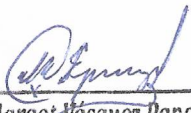
ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes de la EPS EMAPICA S.A. el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial y sus oficinas adscritas y demás instancias competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.